



Boletín

Informativo Municipal

generalramirez.gob.ar/boletin-informativo
@comunicación.prensa@generalramirez.gob.ar

- Presidente Municipal
- Vicepresidente Municipal
- Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación
- Secretaría de Servicios Públicos
- Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano
- Secretaría de Relaciones con la Comunidad

Cdr. Gustavo Vergara
Dra. Flavia Pamberger
Dr. Pablo Omarini
Prof. Roberto Riffel
Arq. María Laura Ceballos
Prof. Carlos Troncoso

Conf. Ley Pcial. N° 10.027 art. 108 inc. II) y modif. Ley Pcial. N° 10.082

EDICIÓN: SEPTIEMBRE 2020

DECRETOS

DECRETO N° 187/2020

VISTO:

Las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 27 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley "Régimen Municipal", N° 10.027, Art. N° 107) inc. c), y su modificatoria Ley N° 10.082, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Consejo Deliberante.

Que, a tal efecto se procede a través de la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Promulgar las siguientes ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 27 de agosto de 2020:

Ordenanza N° 2502: Aprobando la donación de terrenos al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos con el cargo de construcción de unidades habitacionales destinadas a afiliados del Sindicato Trabajadores Municipales de General Ramírez.

Ordenanza N° 2503: Establece Dieta de Concejales a partir de Agosto de 2020.

Artículo 2º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese y archívese.

Despacho Municipal, 01 de septiembre de 2020.

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 188/2020

VISTO:

El memo interno remitido a la Dirección de Asuntos Jurídicos por la Jefa de Recursos Humanos, en fecha 20 de agosto del corriente; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo solicita el presente a fin de disponer la pauta salarial a partir del período agosto de 2020 para los trabajadores municipales;

Que, por Decreto Municipal N° 63/2020 de fecha 11 de marzo del corriente, se estableció el alcance, porcentajes y períodos del aumento acordado en Acta de Reunión y Acuerdo entre el Sindicato de Trabajadores Municipales y el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 09/03/2020;

Que dicha acta refiere a la pauta salarial para el año 2020 hasta el período julio de 2020, y pago de un bono extraordinario de carácter no remunerativo y una suma extraordinaria no remunerativa;

Que, por Decreto Municipal N° 76/2020 se modificó el Decreto N° 63, estableciendo que la suma no remunerativa equivalente al 5% de los haberes de cada categoría calculada sobre los haberes de febrero no sea trasladada al sueldo básico con los haberes de abril, sino que continúe abonándose como suma no remunerativa; y que el 5% restante sea abonado con los haberes de abril, mayo, junio y julio del corriente;

Que, el presente se dicta a fin de disponer la pauta salarial vigente a partir del período agosto y hasta tanto se arribe a un nuevo acuerdo entre los representantes de los trabajadores y del Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) En carácter de recomposición salarial y a partir del período agosto de 2020, trasladar al sueldo básico para los empleados de planta permanente de la Municipalidad de General Ramírez -comprendido de las categorías 10 a 1 del Escalafón vigente- el 50% del adicional no remunerativo vigente al mes de Julio de 2020 (según Decretos 63/2020 y 76/2020), conforme lo solicitado en memo interno de fecha 20/08/2020 adjunto al presente.

Artículo 2º) Mantener como adicional no remunerativo el 50% restante del adicional vigente al mes de Julio de 2020 (según Decretos 63/2020 y 76/2020), para todo el personal de planta permanente del escalafón vigente.

Artículo 3º) Remitir copia del presente al Área Municipal de Recursos Humanos a efectos de su aplicación y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

Artículo 4º) Imputar las erogaciones resultantes a las Partidas de Personal que para cada sector están previstas en el Presupuesto del año en curso.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 01 de septiembre de 2020.

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 189/2020

VISTO

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a Contaduría Municipal solicitando autorización para adquirir tres mil litros (3.000 lts.) de Gas Oil (NIVEL DE AZUFRE 1.500 P.P.M.) destinados al funcionamiento de vehículos de propiedad municipal en fecha 27/08/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos.

Que, según informa la Sra. Contadora Municipal, existe partida presupuestaria suficiente para efectuar el pago de la mencionada compra.

Que, para llevar a cabo dicho llamado, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 29/2020 para el día 09 de septiembre de 2020 a la hora 09:00 con el objeto de adquirir tres mil litros (3.000 lts.) de Gas Oil NÚMERO DE AZUFRE 1.500 P.P.M., para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A., AXION", "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A., SHELL", "Marcelo Gottig y Cía. S.A. y Cooperativa La Ganadera General Ramírez Ltda., quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000,00).

Artículo 4º) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias de bienes de consumo correspondientes, conforme lo manifestado por Contaduría Municipal en memo adjunto.

Artículo 5º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 02 de septiembre de 2020.

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 190/2020

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Servicios Públicos en fecha 24/08/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se solicita arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo la compra de materiales para el recambio de cañería de las calles 25 de Mayo y Pastor Eichenberger de la ciudad de General Ramírez;

Que, dichos materiales deberán ser puestos en el Edificio Municipal y/o donde lo indique la Secretaría de Servicios Públicos a cargo del proveedor adjudicatario;

Que, debe llevarse a cabo un Llamado a Concurso de Precios ya que el Presupuesto Oficial es de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000,00);

Que, desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto;

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 30/2.020 para el día 09 de septiembre de 2020 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de materiales el recambio de cañería de las calles 25 de Mayo y Pastor Eichenberger de la ciudad de General Ramírez. A saber:

RECAMBIO DE CAÑERÍA CALLE 25 DE MAYO

- 12 un. Caños pvc 160 x 6 mt. Junta de goma homologado normas ISO.
- 3 un. Caños pvc 110 x 6 mt. Junta de goma homologado normas ISO.
- 72 mt. Cinta advertencia plástica 30 cm ancho color naranja.
- 8 un. Curvas 45 pvc 110.
- 4 un. Curvas 90 pvc 110.
- 4 un. Tapas pvc 110.
- 6 un. Ramal Y pvc 160 * 110 a 45 junta elástica homologado doble cabeza.
- 10 m3 arena,

RECAMBIO DE CAÑERÍA PASTOR EICHENBERGER

- 65 un. caños 110 mm * 6 mt. junta de goma homologado línea gris normas ISO K6.
- 380 mt. Cinta advertencia plástica 15 cm ancho color azul.
- 2 un. Te 75 junta de goma homologado línea gris normas ISO.
- 7 un. Te 110 junta de goma homologado línea gris normas ISO.
- 2 un. Reducción 110 a 75 homologado línea gris normas ISO.
- 7 un. Reducción 110 a 50 homologado línea gris normas ISO.
- 2 un. Tapas 110 homologado línea gris normas ISO.
- 7 un. Tapas 50 homologado línea gris normas ISO.
- 25 un. Abrazaderas 110 a ¾.
- 100 mt. Caño negro polietileno ¾ homologado.
- 50 un. Espigas rosca macho ¾.
- 50 un. Espigas rosca hembra ¾.
- 25 un. Llaves de paso bronce ¾.

- 15 un. Cintas teflón.
- 2 un. Pegamento adhesivo pvc 500 ml.
- 2 un. Pegamento sella roscas.
- 30 m3 arena.

MATERIALES PUESTOS EN EDIFICIO MUNICIPAL Y/O DONDE LO INDIQUE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS A CARGO DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

Artículo 2º) Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: COOP. LA GANADERA GRAL. RAMIREZ LTDA., LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., WEIRMER S.R.L., BRAUER EDUARDO, HIDROPLAST S.A., SCHONFELD JORGE y MER S.R.L.

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000,00).

Artículo 4º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, y/o de rechazar las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes o si los precios de oferta no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Artículo 5º) Refrendan el Secretario de Servicios Públicos y el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 02 de septiembre de 2.020.

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal
Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 191/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 25/2020 con el fin de adquirir elementos de protección personal para ser utilizados por los agentes municipales; y

CONSIDERANDO:

Que se recibieron ofertas de las siguientes firmas:

DESCRIPCIÓN

COOP. LA GANADERA GRAL. RAMIREZ LTDA.

CMS S.A.

FURNO EVE SUSANA

100 UN. GUANTES MOTEADOS

\$3.600,00

\$2.977,00

50 UN. GUANTES DE CUERO VAQUETA

\$6.850,00

\$8.832,50

80 UN. GUANTES IMPERMEABLES BAÑO NITRILO

\$26.000,00

\$9.462,40

80 UN. GUANTES PUÑO CORTO BAÑO NITRILO PALMA

\$1.354,40

\$9.280,00

10 UN. GUANTES DE LATEX

\$7.550,00

\$16.467,50

30N UN. ANTEOJOS SEGURIDAD

\$3.150,00

\$2.758,00

TOTAL

\$10.258,80

\$48.880,00

\$40.498,20

Que, no presentaron cotización LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., WEIRMER S.R.L., BRAUER EDUARDO y GOROZ JUAN;

Que a fin de proceder a la adjudicación se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 25/2020 por renglón y de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma COOP. LA GANADERA GRAL. RAMIREZ LTDA.:

-10 UN. CAJAS DE GUANTES DE LATEX: Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.550,00).

TOTAL: Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.550,00).

A la firma CMS S.A.:

-50 UN. GUANTES DE CUERO VAQUETA: Pesos Seis Mil Ochocientos Cincuenta (\$6.850,00).

-80 UN. GUANTES IMPERMEABLES BAÑO NITRILO: Pesos Veintiséis Mil (\$26.000,00).

-80 UN. GUANTES PUÑO CORTO BAÑO NITRILO EN PALMA: Pesos Nueve Mil Doscientos Ochenta (\$9.280,00).

TOTAL: Pesos Cuarenta y Dos Mil Ciento Treinta (\$42.130,00).

A la firma FURNO EVE SUSANA:

-100 UN. GUANTES MOTEADOS: Pesos Dos Mil Novecientos Setenta y Siete (\$2.977,00).

-30 UN. ANTEOJOS DE SEGURIDAD: Pesos Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$2.758,80)

TOTAL: Pesos Cinco Mil Setecientos Treinta y Cinco con Ochenta Centavos (\$5.735,80).

Totalizando dicha adjudicación la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Quince con Ochenta Centavos (\$55.415,80).

Artículo 2º) Integra la presente planilla comparativa de ofertas suscripto por la Jefa del Área de Compras y Suministros Sra. Yanina M. Schanzenbach e informe suscripto por el Licenciado en Seguridad e Higiene en el Trabajo Sr. Miguel E. Clotet, contratado por la Municipalidad.

Artículo 3º) Cumplimentar los tramites inherentes a la adjudicación a través del Área Compras y Suministros

Artículo 4º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Regístrese, comuníquese y archívese.

Despacho Municipal, 03 de septiembre de 2.020.

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal
Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 192/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 27/2020 para la compra de materiales destinados al reacondicionamiento de columnas de alumbrado público de nuestra ciudad (Conf. Decreto 176/2020); y,

CONSIDERANDO:

Los materiales a adquirir son: 6 caños Ø 114 mm, espesor 6.02 mm o similar (no inferior a 5,4 mm) x 6,40 m, 8 lt. Esmalte epoxi blanco, 4 rollos de cable TPR 2x1,5 mm x 100 mt. vaina redonda, 10 fotocontroles electrónicos alumbrado público con zócalo (primera marca), 30 morcetos positivos con fusilera (10 amp.), y 30 morcetos negativos; todos puestos en el edificio de la Municipalidad de General Ramírez, a cargo del adjudicatario y según requerimiento de la Secretaria Municipal de Obras y Desarrollo Urbano;

Que, presentaron sus ofertas, dos de los ocho proveedores invitados: Leffler y Wollert SRL (sobre 1) y Brauer Ezequiel (sobre 2);

No cotizaron: Cooperativa La Ganadera Gral. Ramírez Ltda., Weimer SRL, Brauer Eduardo, Herman Alexis, Masutti Jorge, y La Agrícola Regional Cooperativa Ltda.;

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones y al Informe Técnico de fecha 01/09/2020 suscriptos por la Jefa del Área de Compras y Suministros Yanina Schanzenbach, y por la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 27/2020, por ítem, para la compra de materiales destinados al reacondicionamiento de doce columnas de alumbrado público de nuestra ciudad, por un monto total de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con Cincuenta Centavos (\$216.453,50) -conforme Planilla Comparativa de Contrataciones e Informe Técnico adjuntos- los que deberán ser entregados por cuenta y cargo del adjudicatario en el Edificio Municipal o en el lugar en que lo indique la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano, de acuerdo al siguiente detalle:

A BRAUER EZEQUIEL FEDERICO, CUIT N° 20-35159337-8, con domicilio en calle Antártida Argentina 126 de la ciudad de General Ramírez, por un total de \$175.223,00:

- ITEM 1: 6 un. caños Ø 114 mm, espesor 6.02 mm o similar (no inferior a 5,4 mm) x 6,40 m, a Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Uno (\$142.531,00),

- ITEM 2: 8 lt. Esmalte epoxi blanco, a Pesos Diecisiete Mil Cien (\$17.100,00)

- ITEM 5: 30 un. morcetos positivos con fusilera (10 amp.), a Pesos Nueve Mil Setecientos Dos (\$9.702,00)

- ITEM 6: 30 un. morcetos negativos a Pesos Cinco Mil Ochocientos Noventa (\$5.890,00).

A LEFFLER Y WOLLERT SRL, CUIT N° 30-55475420-8, con domicilio calle Belgrano 298 de la ciudad de General Ramírez, por un total de \$41.230,50:

- ITEM 3: 4 un. rollos de cable TPR 2x1,5 mm x 100 m., vaina redonda a Pesos Veintitrés Mil Ciento Veinte (\$23.120,00);

- ITEM 4: 10 un. fotocontroles electrónicos alumbrado público con zócalo (primera marca) a Pesos Dieciocho Mil Ciento Treinta con Cincuenta Centavos (\$18.130,50)

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrendan el presente, el Secretario de Gobierno, Hacien-

da y Coordinación y, la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 03 de septiembre de 2020.

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 193/2020

VISTO:

El memo interno remitido por la Jefa de Recursos Humanos a la Dirección de Asuntos Jurídicos a cargo del Dr. Pablo de Iriondo, en fecha 04 de agosto del corriente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita se abone una suma extraordinaria de Pesos Seis Mil (\$6.000,00), durante los períodos julio y agosto de 2020, al Agente municipal Porfirio Fabián Romero en concepto de adicional no remunerativo;

Que, ello corresponde en contraprestación por trabajos de control en acceso a la ciudad, fuera del horario habitual de trabajo en el marco de los operativos para evitar la propagación del Coronavirus COVID 19;

Que, así fue solicitado por el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación;

Que, existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el pago correspondiente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Artículo 1º) Abonar, al Agente municipal Porfirio Fabián Romero DNI N° 17.897.897, adicional no remunerativo de Pesos Seis Mil (\$6.000) durante los períodos julio y agosto de 2020, en contraprestación a las tareas de control de acceso a la ciudad efectuadas por el Agente fuera del horario habitual de trabajo, conforme lo solicitado por la Jefa de Recursos Humanos en memo adjunto.

Artículo 2º) Entréguese copia del presente al Área Recursos Humanos a efectos de su aplicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 03 de septiembre de 2020.

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 194 /2020

VISTO:

La necesidad de disminuir y/o evitar la circulación de personas que no residen actualmente en la ciudad, como estudiantes, personas que se encuentran al cuidado de adultos mayores, transportistas, entre otros;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países,

Que, dada la propagación de casos en nuestro país, el PEN dictó el DNU N° 260/2020 declarando la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y disponiendo una serie de medidas tendientes a evitar la propagación del virus, en una etapa de contención;

Que, rige actualmente en todos los departamentos de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, excepto los aglomerados de las ciudades de Paraná, Colonia Avellaneda, Oro Verde, San Benito y Gualeguaychú, la medida de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio -desde el día 31 de agosto hasta el día 20 de septiembre de 2020, inclusive- conforme Decreto Nacional N° 714/2020, artículo 2°;

Que, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, dictó la Disposición N° 264/2020 instando a las Jurisdicciones que otorgan la Licencia Nacional de Conducir a prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término que considere oportuno y razonable, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir de las ciudadanas y ciudadanos mayores de sesenta años de edad;

Que, por tanto el Departamento Ejecutivo Municipal en consonancia con las demás medidas adoptadas para el resguardo de la salud de nuestros adultos mayores, prorrogó los vencimientos por el término de 180 días,

Que, en consonancia con dicha medida, considera oportuno extender el vencimiento de todas las licencias de conducir, a fin de reducir la circulación de personas y la asistencia presencial a la oficina local de Seguridad Vial,

Que, ello no implica la interrupción en el otorgamiento y renovación de licencias por parte de la oficina local;

Que, ello, deberá ser comunicado a la Agencia Nacional de Seguridad Vial a través de la Coordinadora Municipal de Áreas de Seguridad;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL de la ciudad de GENERAL RAMÍREZ DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante:

DECRETA

Artículo 1º): Prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, las licencias de conducir otorgadas por la Municipalidad de General Ramírez, cuyos vencimientos operen entre el 15 de agosto y el 30 de octubre inclusive del año 2020.

Artículo 2º): Remitir copia del presente Decreto a la Agencia Nacional de Seguridad Vial por intermedio del Área Municipal de Seguridad Vial y Control Urbano.

Artículo 3º): Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º): Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 03 de septiembre de 2020.

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 195/2020

VISTO:

Los Decretos Municipales 88/2020 y 118/2020 y el memo interno proveniente del Área de Seguridad Comercial en fecha 04/09/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal 88/2020 se autorizaron las actividades comerciales, servicios y oficios conforme la facultad establecida por la provincia hacia los municipios de habilitar las mismas según

Decreto Provincial 624/2020;

Que, mediante Decreto Municipal 118/2020, se estableció entre otras medidas, que el horario de atención al público en los comercios destinados a la venta de productos alimenticios en la franja horaria de ocho horas (08:00 hs) hasta las veintiuna horas (21:00 hs);

Que, mediante memo proveniente del Área de Seguridad Comercial se solicita extender el horario de atención al público del rubro "venta al por menor en kioscos, pelirrubios y comercios no especializados n.c.p", haciéndose eco del pedido de la solicitud efectuada por los propietarios de los mismos mediante nota ingresada en Mesa de Entrada Municipal en fecha 28/08/2020.

Que, rige actualmente en todos los departamentos de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, excepto los aglomerados de las ciudades de Paraná, Colonia Avellaneda, Oro Verde, San Benito y Gualeguaychú, la medida de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio -desde el día 31 de agosto hasta el día 20 de septiembre de 2020, inclusive- conforme Decreto Nacional N° 714/2020, artículo 2°.

Que, atendiendo a la situación actual de la ciudad y en fomento de la actividad comercial, es que el Departamento Ejecutivo considera procedente extender el horario de atención al público de los locales anteriormente mencionados hasta la hora veintidós (22:00 hs);

Que a fin de materializar la medida pre aludida se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Establécese el horario de atención al público del rubro venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p en la franja horaria comprendida desde las ocho horas (08:00 hs) hasta las veintidós horas (22:00 hs).

Artículo 2º) Facúltese a las Área de Seguridad Vial y Control Urbano y al Área de Seguridad comercial de la Municipalidad de General Ramírez para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional.

Artículo 3º) Establecer para los titulares y/o responsables de los locales comerciales comprendidos que incumplan con lo dispuesto en el presente, previa intimación y dando intervención al Juzgado Municipal de Faltas, se podrá proceder a su clausura por la menos veinticuatro (24) horas del establecimiento con la imposición de la multa por la violación al artículo 15º Código Básico de Faltas, y conforme estipulación del artículo 64º Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, en cuarenta y dos litros (42) de nafta especial.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 07 de septiembre de 2020.

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 196/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 28/2020 con el fin de adquirir materiales para la reposición de paños de calzada de calle libertad,

segunda etapa; y

CONSIDERANDO:

Que se recibieron ofertas de las siguientes firmas:

DESCRIPCIÓN

COOP. LA GANADERA GRAL. RAMIREZ LTDA.

LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.

70 M3 DE BROZA

\$52.500,00

\$48.617,80

49 M3 HORMIGON ELABORADO H25

\$382.200,00

\$391.951,00

18 UN HIERRO 8 MM

\$8.460,00

\$10.640,16

6 UN HIERRO 10 MM

\$4.428,00

\$5.537,70

16 UN MALLAS SIMAS 15X25X6

\$60.640,00

\$114.734,24

TOTAL

\$508.228,00

\$571.480,90

Que, no presentaron cotización WEIMER S.R.L., BRAUER EDUARDO, BORGERT MARIANO, LEDHEROS OSCAR y LEIKAN FRANCO;

Que a fin de proceder a la adjudicación se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 28/2020 por renglón y de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma COOP. LA GANADERA GRAL. RAMIREZ LTDA.:

-49 M3 HORMIGON ELABORADO H25: Pesos Trescientos Ochenta y Dos Mil Doscientos (\$382.200,00).

-18 UN HIERRO 8MM: Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta (\$8.460,00).

-6 UN HIERRO 10M: Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiocho (\$4.428,00).

-16 UN MALLAS SIMAS 15X25X6: Pesos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta (\$60.640,00).

TOTAL: Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Veintiocho (\$455.728,00).

A la firma LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.:

-70 M3 DE BROZA: Pesos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Diecisiete con Ochenta Centavos (\$48.617,80).

TOTAL: Pesos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Diecisiete con Ochenta Centavos (\$48.617,80).

Totalizando dicha adjudicación la suma de Pesos Quinientos Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con Ochenta Centavos (\$504.345,80).

Artículo 2º) Cumplimentar los tramites inherentes a la adjudicación a través del Área Compras y Suministros

Artículo 3º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Regístrese, comuníquese y archívese.

Despacho Municipal, 08 de septiembre de 2020.

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 197/2020

VISTO:

El Oficio N° 304 de fecha 26 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se sirve en informar acerca de la orden de embargo que pesa sobre los haberes que percibe el empleado de planta permanente de la Municipalidad de General Ramírez Javier Jesús Zapata, en los autos caratulados "CFN S.A. C/ ZAPATA JAVIER JESUS S/ MONITORIO EJECUTIVO"- EXPTE N° 2445, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez a cargo del Dra. Marlín M. Cornago, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Zapata;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en lo antes referido, debe procederse al dictado del presenta dispositivo.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder a la traba de embargo sobre los haberes que percibe en calidad de planta permanente de la Municipalidad de General Ramírez, al agente JAVIER JESUS ZAPATA, DNI N° 29.216.295, en la proporción establecida por ley, hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$45.826,63), con mas la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) estimada provisoriamente para intereses y costas, conforme lo ordenado y comunicado mediante Oficio N° 304/20 en los autos caratulados "CFN S.A. C/ ZAPATA JAVIER JESUS S/ MONITORIO EJECUTIVO"- EXPTE N° 2445, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez.

Artículo 2º) Depositar los importes retenidos en la Cuenta Judicial N° 36-252474/1, CBU N° 3860036204000025247417, del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal General Ramírez a la orden del Juzgado de Paz de General Ramírez, y a nombre de los autos supra referidos.

Artículo 3º) Notificar al agente Zapata y entregar copia al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad, a los efectos pertinentes.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 08 de septiembre de 2020.

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 198 /2020

VISTO:

El Oficio N° 313 de fecha 02 de septiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se comunica que por Resolución de fecha 28 de noviembre de 2019, se dispuso embargo ampliatorio sobre los haberes que percibe el empleado contratado de la Municipalidad de General Ramírez Sergio Ariel Schild, en los autos caratulados "CONFINA SAN-

TA FE S.A. C/ SCHILD SERGIO ARIEL S/ MONITORIO EJECUTIVO"- EXPTE N° 2358, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez a cargo del Dra. Marlín M. Cornago, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Zapata;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en lo antes referido, debe procederse al dictado del presenta dispositivo.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder a la traba de embargo ampliatorio sobre los haberes que percibe en calidad de empleado contratado de la Municipalidad de General Ramírez, al agente SERGIO ARIEL SCHILD, DNI N° 23.218.094, en la proporción establecida por ley, hasta cubrir la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$5.839,63), con más la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00) estimada provisoriamente para intereses y costas, conforme lo ordenado y comunicado mediante Oficio N° 313/20 en los autos caratulados "CONFINA SANTA FE S.A. C/ SCHILD SERGIO ARIEL S/ MONITORIO EJECUTIVO"- EXPTE N° 2358, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez.

Artículo 2º) Depositar los importes retenidos en la Cuenta Judicial N° 36-241052/5, CBU N° 3860036203000024105250, del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal General Ramírez a la orden del Juzgado de Paz de General Ramírez, y a nombre de los autos supra referidos.

Artículo 3º) Notificar al agente Schild y entregar copia al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad, a los efectos pertinentes

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 09 de septiembre de 2020.

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N°199/2020

VISTO:

El llamado al Concurso de Precios N° 29/2020 con el objeto de adquirir tres mil litros (3.000 lts.) de Gas Oil Nivel de azufre 1.500 P.P.M; y

CONSIDERANDO:

Que se recibió la siguiente oferta por el citado combustible:

DESCRIPCIÓN

MARCELO GOTTIG S.A.

COOP. LA GANADERA GRAL. RAMIREZ LTDA.

MARCELO E. HOFFMANN S.A. SHELL

3.000 lts de Gas Oil Nivel de azufre 1.500 P.P.M

\$159.450,00

\$166.500,00

\$177.780,00

TOTAL

\$159.450,00

\$166.500,00

\$177.780,00

Que, no presentaron cotización MARCELO E. HOFFMANN E HIJOS S.A, AXION;

Que, a fin de proceder a la adjudicación se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar la Concurso de Precios N° 29/2020 a MARCELO GOTTIG S.A., firma que cotizó tres mil litros (3.000 lts.) de Gas Oil Nivel de azufre 1.500 P.P.M a un total de Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$159.450,00), por ser la oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2º) Complimentar los trámites inherentes a la adjudicación a través del Departamento de Compras y Suministros.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 10 de septiembre de 2020.

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 200/2020

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N° 03/2020 para la compra de materiales destinados para la ejecución obra de pavimentación con bloques de hormigón en calle Chaco y Formosa -entre calles Rosario del Tala y Pastor Eichenberger- de nuestra ciudad (Conf. Decreto 166/2020); y, CONSIDERANDO:

Los materiales a adquirir son:

- 116.708 unidades adoquines de hormigón tipo "Holanda" -Estimación de 50 unidades de adoquines por cada metro cuadrado.
- 420 m3 de broza
- 10 m3 arena fina
- 120 m3 arena gruesa o piedra partida 10 mm
- 110 unidades Cal hidratada x 25 kg.
- 39 m3 Hormigón elaborado H21
- 16 unidades Malla sima 15x25x5
- 15 unidades Hierro construcción diámetro de 8 mm
- 4 unidades Hierro construcción diámetro de 10 mm
- 15 metros Hierro liso acerado diámetro de 20 mm
- 5 unidades Telgopor 2 cm espesor.

Materiales puestos en la ciudad de General Ramírez, donde lo indique oportunamente la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano a cargo del proveedor adjudicatario.

Que, presentaron sus ofertas, los siguientes proveedores: ADEER S.A. TERRANOVA S.R.L. LEDERHOS OSCAR

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripta por la Jefa del Área de Compras y Suministros, y por la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar la Licitación Pública N° 03/2020, por ítem, para la compra de materiales destinados para la ejecución de obra de pavimentación con bloques de hormigón en calle Chaco y Formosa -entre

calles Rosario del Tala y Pastor Eichenmberger- de nuestra ciudad, por un total de Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Nueve con Noventa y Dos Centavos (\$ 2.755.979,92) -conforme Planilla Comparativa de Contrataciones adjunta y en el lugar en que lo indique la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano-, de acuerdo al siguiente detalle:

- AADEER S.A., CUIT N° 30-71442776-4, con domicilio en calle Larroque Alberto N° 334 de la ciudad de Concepción del Uruguay, 116.708 unidades de adoquines de hormigón tipo "Holanda" de 8x10x20 (calles-NORMAS IRAM 11656) -Estimación de 50 unidades de adoquines por metro cuadrado- para la pavimentación de 2.223 m², a Pesos veinte con veinticuatro centavos (\$ 20,24) por cada unidad, por un total de Dos Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve con Noventa y Dos Centavos (\$ 2.362.169,92)

- A LEDERHOS, Oscar Alberto, CUIT N° 20-28041511-2, con domicilio en calle Chacabuco N°823 de la ciudad de Diamante, 420 m³ de broza, 10 m³ arena fina, 120 m³ arena gruesa, por un total de Pesos Doscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta (\$281.640,00);

- A TERRANOVA, S.R.L., CUIT N° 30-71481887-9, con domicilio en calle Los Jacarandaes N°200, de la ciudad de Oro Verde, Departamento Paraná, 110 unidades Cal hidratada x 25 kg, 16 unidades Malla sima 15x25x5, 15 unidades Hierro construcción diámetro de 8 mm, 4 unidades Hierro construcción diámetro de 10 mm, por un total de Pesos Ciento Doce Mil Ciento Setenta (\$ 112.170,00): Declárase desiertos por no haberse presentado cotización alguna de los siguientes ítems: 39 m³ Hormigón elaborado H21, 15 metros Hierro liso acerado diámetro de 20 mm, 5 unidades Telgopor 2 cm espesor.

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrendan el presente, el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y, la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 10 de septiembre de 2020.

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

Arq. María Laura Ceballos, Secretaria de Obras Públicas

DECRETO N° 201/2020

VISTO:

El lanzamiento de una nueva línea de créditos denominada "Línea de Crédito Joven" en el marco del Programa Municipal de Microcréditos implementado por la Municipalidad de General Ramírez por Ordenanza N° 2461/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Municipal de Microcréditos se implementó con el fin fomentar el emprendedurismo local "... destinado a apoyar pequeños emprendimientos industriales, comerciales y/o de servicios, en marcha o en su fase de idea proyecto que demuestren viabilidad técnica, económica y ambiental, y cuyo emprendimiento esté radicado dentro del Ejido de la Municipalidad de General Ramírez" (conf. Artículo 1º, Ordenanza N° 2461/2019);

Que, dicho Programa ha resultado exitoso desde su implementación -no sólo por el crecimiento que han demostrado los emprendedores locales sino también porque cumplimentaron, en su mayoría, el fin para el cual se les otorgó el crédito y abonaron en tiempo y forma las cuotas de devolución de dicho dinero (ausencia de morosidad);

Que, a su vez, desde la Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación, se complementó dicho Programa, con los denominados "Ramírez Potencia" (con el objeto de crear espacios de difusión y comercialización de productos y servicios ofrecidos por emprendedores y comercios locales y zonales, convirtiéndose en la vidriera de la producción local y de la región) y, "El Mercado en tu Barrio" (organizando ferias destinadas a la comercialización de productos agroalimentarios de elaboración preferentemente local y al abastecimiento de productos de la canasta familiar con alimentos en condiciones previsibles, ciertas y transparentes de precio, calidad y variedad);

Que, a pesar de la situación de emergencia sanitaria para evitar la propagación del Covid- 19 -que rige en nuestro país desde el mes de marzo de 2020- el Estado Municipal continuó acompañando a nuestros emprendedores condonando el pago de las cuotas de microcréditos con vencimiento durante el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de circular, dispuestos por el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 297/2020;

Que, desde la Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación se pretende seguir potenciando y acompañando el desarrollo productivo y de servicios;

Así, se pretende el lanzamiento de una nueva línea de créditos de específica denominada Línea de Crédito Joven, para la compra de herramientas, equipamiento, mejoramiento de las condiciones laborales, en pos de aumentar la producción, lanzar nuevas líneas de productos y/o servicios, incorporar nuevas tecnologías, entre otros, en emprendimientos productivos o de servicios, con impacto social, medio ambiental y/o con perspectiva de género que no supere los cuatro años de antigüedad;

Que, para su implementación es necesario reglamentar aspectos atinentes a los requisitos que deberán cumplimentar los beneficiarios, monto de los créditos, destino, plazo y forma de amortización, interés aplicable, plazo de gracia, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la Ordenanza N° 2461/2019.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Artículo 1º) Establécese una nueva línea de Créditos en el marco del Programa Municipal de Microcréditos instituido por Ordenanza Municipal N° 2461/2019 (sancionada el 23/05/2019, promulgada por Decreto 140/2019), denominada "LINEA DE CREDITO JOVEN", con el fin de incentivar el desarrollo de emprendimientos productivos y de servicios, con impacto social, medioambiental y/o con perspectiva de género, que no supere los cuatro (4) años de antigüedad, para la compra de herramientas, equipamiento, mejora de las condiciones laborales, en pos de aumentar la producción, lanzar nuevas líneas de productos y/o servicios, incorporar nuevas tecnologías, entre otras.

Artículo 2º) REQUISITOS ESPECÍFICOS, sin perjuicio de los demás establecidos en la Ordenanza 2461/2019 que resulten aplicables:

- Tener entre 18 y 35 años de edad.
- Residir en la ciudad de General Ramírez.
- Poseer un emprendimiento productivo y/o de prestación de servicios en marcha o en su fase de idea-proyecto, registrado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- No poseer un patrimonio mayor al equivalente a cincuenta (50) canastas básicas.
- Presentar una garantía personal: consistente en un fiador garante

solidario, quien deberá demostrar capacidad de responder ante dificultades de pago por parte del tomador del crédito.

• No tener más de un bien inmueble y/o mueble registrable.

Artículo 3º) MONTO DE LOS CRÉDITOS: No excederán la suma equivalente a seis (6) salarios mínimo, vital y móvil. Dicho monto será determinado por la Comisión de Microcréditos de acuerdo al análisis particular de cada solicitud del crédito.

Artículo 4º) PLAZO DE AMORTIZACIÓN: Hasta tres (3) años.

Artículo 5º) FORMA DE AMORTIZACIÓN: En cuotas mensuales y consecutivas, mediante sistema de amortización francés.

Artículo 6º) TASA DE INTERÉS: Será el 50% de la tasa de interés activa de cartera general para operaciones en pesos del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 7º) PLAZO DE GRACIA: 6 meses, donde sólo se abonarán los intereses correspondientes.

Artículo 8º) DESTINO DE LOS FONDOS: Podrán ser utilizados para la compra de insumos, materiales, herramientas, maquinaria, entre otros, quedando prohibida su utilización para cancelar deudas anteriores.

Artículo 9º) RENDICIÓN: Una vez acreditado el préstamo de dinero, el beneficiario tendrá un plazo de treinta (30) días para realizar la rendición mediante la presentación de la/s factura/s correspondiente.

Artículo 10º) INSCRIPCIÓN: Por convocatoria, suscribiendo el Formulario de Inscripción web correspondiente.

Por consultas pueden comunicarse a la Oficina Municipal de Microcréditos a través del correo electrónico microcreditos@generalramirez.gob.ar.

Artículo 11º) Remitir copia del presente a la Oficina de Microcréditos, a Tesorería y Contaduría Municipal y, al Área de Rentas.

Artículo 12º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 13º) Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 11 de septiembre de 2020.

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 202/2020

VISTO:

El lanzamiento de una nueva línea de créditos denominada "Línea de Créditos para Marketing Digital" en el marco del Programa Municipal de Microcréditos implementado por la Municipalidad de General Ramírez por Ordenanza N° 2461/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Municipal de Microcréditos se implementó con el fin fomentar el emprendedurismo local "... destinado a apoyar pequeños emprendimientos industriales, comerciales y/o de servicios, en marcha o en su fase de idea proyecto que demuestren viabilidad técnica, económica y ambiental, y cuyo emprendimiento esté radicado dentro del Ejido de la Municipalidad de General Ramírez" (conf. Artículo 1º, Ordenanza N° 2461/2019);

Que, dicho Programa ha resultado exitoso desde su implementación -no sólo por el crecimiento que han demostrado los emprendedores locales sino también porque cumplieron, en su mayoría, el fin para el cual se les otorgó el crédito y abonaron en tiempo y forma las cuotas de devolución de dicho dinero (ausencia de morosidad);

Que, a su vez, desde la Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación, se complementó dicho Programa, con los denominados

"Ramírez Potencia" (con el objeto de crear espacios de difusión y comercialización de productos y servicios ofrecidos por emprendedores y comercios locales y zonales, convirtiéndose en la vidriera de la producción local y de la región y, "El Mercado en tu Barrio" (organizando ferias destinadas a la comercialización de productos agroalimentarios de elaboración preferentemente local y al abastecimiento de productos de la canasta familiar con alimentos en condiciones previsibles, ciertas y transparentes de precio, calidad y variedad);

Que, a pesar de la situación de emergencia sanitaria para evitar la propagación del Sars Cov 2, vigente en nuestro país desde el mes de marzo de 2020, el Estado Municipal continuó acompañando a nuestros emprendedores condonando el pago de las cuotas con vencimiento durante el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de circular, dispuestos por el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 297/2020;

Que, desde la Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación se pretende seguir potenciando y acompañando el desarrollo productivo y de servicios;

Así, larga una nueva línea de créditos de específica para el desarrollo de un Plan de Marketing digital, a fin de que sus beneficiarios puedan lograr presencia corporativa en los medios digitales, a través de la creación de logotipos que identifiquen la marca, generar sus sitios y tiendas web, entre otros;

Que, para su implementación es necesario reglamentar aspectos atinentes a los requisitos que deberán cumplimentar los beneficiarios, monto de los créditos, destino, plazo y forma de amortización, interés aplicable, plazo de gracia, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la Ordenanza N° 2461/2019.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Artículo 1º) Establécese una nueva línea de Créditos en el marco del Programa Municipal de Microcréditos instituido por Ordenanza Municipal N° 2461/2019 (sancionada el 23/05/2019, promulgada por Decreto 140/2019), denominada "LINEA DE CREDITOS PARA MARKETING DIGITAL", con el fin de que sus beneficiarios puedan lograr presencia corporativa en los medios corporativos a través de la creación de un logotipo para identificar sus marcas, desarrollar sitios y tiendas web, y, en general, acciones que tiendan a mejorar la comercialización y/o prestación de servicios y el acceso a los mercados, y con ello aumentar sus ingresos personales.

Artículo 2º) REQUISITOS ESPECÍFICOS, sin perjuicio de los demás establecidos en la Ordenanza 2461/2019 que resulten aplicables:

- Tener un emprendimiento industrial, comercial y/o de servicios en marcha o en la fase de idea-proyecto.

- Tener 18 años o más.

- Residir en la ciudad de General Ramírez.

- Estar registrado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

- Presentar una garantía personal: consistente en un fiador garante solidario, quien deberá demostrar capacidad de responder ante dificultades de pago por parte del tomador del crédito.

Artículo 3º) MONTO DE LOS CRÉDITOS: No excederán la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000) y, dicho monto será determinado por la Comisión de Microcréditos de acuerdo al análisis particular de cada solicitud del crédito.

Artículo 4º) PLAZO DE AMORTIZACIÓN: Hasta dieciocho (18) meses.

Artículo 5º) FORMA DE AMORTIZACIÓN: En cuotas mensuales y consecutivas, mediante sistema de amortización francés.

Artículo 6º) TASA DE INTERÉS: Será el 50% de la tasa de interés activa de cartera general para operaciones en pesos del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 7º) DESTINO DE LOS FONDOS: Podrán ser utilizados para crear un logotipo, slogan, marca, campaña publicitaria, creación de sitio y tienda web, redes sociales, entre otros, quedando prohibida su utilización para cancelar deudas anteriores.

Artículo 8º) PLAZO DE GRACIA: 6 meses, donde sólo se abonarán los intereses correspondientes.

Artículo 9º) RENDICIÓN: Una vez acreditado el préstamo de dinero, el beneficiario tendrá un plazo de treinta (30) días para realizar la rendición mediante la presentación de la/s factura/s correspondiente.

Artículo 10º) INSCRIPCIÓN: Por convocatoria, suscribiendo el Formulario de Inscripción web correspondiente.

Por consultas pueden comunicarse a la Oficina Municipal de Microcréditos a través del correo electrónico microcreditos@generalramirez.gov.ar.

Artículo 11º) Remitir copia del presente a la Oficina de Microcréditos, a Tesorería y Contaduría Municipal y, al Área de Rentas.

Artículo 12º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 13º) Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 11 de septiembre de 2020.

*CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal
Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno*

DECRETO N° 203/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 27/2020 para la compra de materiales destinados para el recambio de cañería de las calles 25 de Mayo y Pastor Eichenberger de la ciudad de General Ramírez (Conf. Decreto 190/2020); y,

CONSIDERANDO:

Que, los materiales a adquirir son: 12 un. Caños pvc 160 x 6 mt. Junta de goma homologado normas ISO, 3 un. Caños pvc 110 x 6 mt. Junta de goma homologado normas ISO, 72 mt. Cinta advertencia plástica 30 cm ancho color naranja, 8 un. Curvas 45 pvc 110, 4 un. Curvas 90 pvc 110, 4 un. Tapas pvc 110, 6 un. Ramal Y pvc 160 * 110 a 45 junta elástica homologado doble cabeza, 10 m3 arena, 65 un. caños 110 mm * 6 mt. junta de goma homologado línea gris normas ISO K6, 380 mt. Cinta advertencia plástica 15 cm ancho color azul, 2 un. Te 75 junta de goma homologado línea gris normas ISO, 7 un. Te 110 junta de goma homologado línea gris normas ISO, 2 un. Reducción 110 a 75 homologado línea gris normas ISO, 7 un. Reducción 110 a 50 homologado línea gris normas ISO, 2 un. Tapas 110 homologado línea gris normas ISO, 7 un. Tapas 50 homologado línea gris normas ISO, 25 un. Abrazaderas 110 a ¾, 100 mt. Caño negro polietileno ¾ homologado, 50 un. Espigas rosca macho ¾, 50 un. Espigas rosca hembra ¾, 25 un. Llaves de paso bronce ¾, 15 un. Cintas teflón, 2 un. Pegamento adhesivo pvc 500 ml, 2 un. Pegamento sella roscas y 30 m3 arena; todos puestos en el edificio de la Municipalidad de General Ramírez y/o donde lo indique el Secretario de Servicios Públicos a cargo del adjudicatario;

Que, presentaron sus ofertas, dos de los siete proveedores invitados: Leffler y Wollert SRL y Schonfeld Jorge;

No cotizaron: Cooperativa La Ganadera Gral. Ramírez Ltda., Weimer SRL, Brauer Eduardo, Hidroplast S.A. y MER S.R.L.;

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones y al Informe Técnico de fecha 11/09/2020 suscriptos por la Jefa del Área de Compras y Suministros, y por la Secretario de Servicios Públicos, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 30/2020, por ítem, para la compra de materiales destinados para el recambio de cañería de las calles 25 de Mayo y Pastor Eichenberger de la ciudad de General Ramírez, por un monto total de Pesos Trescientos Noventa y Un Mil Novecientos Cincuenta y Seis con Setenta y Cinco Centavos (\$391.956,75) -conforme Planilla Comparativa de Contrataciones e Informe Técnico adjuntos- los que deberán ser entregados por cuenta y cargo del adjudicatario en el Edificio Municipal o en el lugar en que lo indique la Secretaría de Servicios Públicos, de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma SCHONFELD JORGE:

-12 un. Caños pvc 160 x 6 mt. Junta de goma homologado normas ISO a Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con Sesenta Centavos (\$54.489,60).

-3 un. Caños pvc 110 x 6 mt. Junta de goma homologado normas ISO a Pesos Nueve Mil Trescientos Siete con Ochenta Centavos (\$9.307,80).

-8 un. Curvas 45 pvc 110 a Pesos Un Mil Cuatrocientos Veinticuatro (\$1.424,00).

-4 un. Curvas 90 pvc 110 a Pesos Ochocientos Cincuenta y Dos (\$852,00).

-4 un. Tapas pvc 110 a Pesos Ciento Noventa y Dos (\$192,00).

-6 un. Ramal Y pvc 160 * 110 a 45 junta elástica homologado doble cabeza a Pesos Cuatro Mil Ochocientos Sesenta (\$4.860,00).

-25 un. Abrazaderas 110 a ¾ a Pesos Nueve Mil Ciento Veinticinco (\$9.125,00).

-50 un. Espigas rosca macho ¾ a Pesos Trescientos Sesenta y Cinco (\$365,00).

TOTAL: Pesos Ochenta Mil Seiscientos Quince con Cuarenta Centavos (\$80.615,40).

A la firma LEFFLER Y WOLLERT SRL:

-100 mt. Cinta advertencia plástica 30 cm ancho color naranja a Pesos Tres Mil Trescientos Setenta y Nueve (\$3.379,00).

-10 m3 arena a Pesos Seis Mil Setecientos Cincuenta (\$6750,00).

-65 un. caños 110 mm * 6 mt. junta de goma homologado línea gris normas ISO K6 a Pesos Doscientos Cuatro Mil Ochocientos Quince (\$204.815,00).

-380 mt. Cinta advertencia plástica 15 cm ancho color azul a Pesos Trece Mil Quinientos Dieciséis (13.516,00).

-2 un. Te 75 junta de goma homologado línea gris normas ISO Un Mil Cuatrocientos Dieciséis (\$1.416,00).

-7 un. Te 110 junta de goma homologado línea gris normas ISO a Pesos Catorce Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (\$14.154,00).

-2 un. Reducción 110 a 75 homologado línea gris normas ISO a Pesos Un Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho (1.648,00).

-7 un. Reducción 110 a 50 homologado línea gris normas ISO a Pesos

Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Siete (7.497,00).
-2 un. Tapas 110 homologado línea gris normas ISO a Pesos Un Mil Doscientos Noventa y Seis (1.269,00).
-7 un. Tapas 50 homologado línea gris normas ISO a Pesos Quinientos Dieciocho (\$518,00).
-100 mt. Caño negro polietileno ¾ homologado a Pesos Cinco Mil Ciento Veintidós (\$5.122,00).
-50 un. Espigas roscas hembra ¾ a Pesos Quinientos Noventa y Seis (\$596,00).
-25 un. Llaves de paso bronce ¾ a Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$28.450,00).
-15 un. Cintas teflón a Pesos Quinientos Catorce con Treinta y Cinco Centavos (\$514,35).
-2 un. Pegamento adhesivo pvc 500 ml a Pesos Ochocientos Dieciséis (\$816,00).
-2 un. Pegamento sella roscas a Pesos Seiscientos Cuatro (\$604,00).
-30 m3 arena a Pesos Veinte Mil Doscientos Cincuenta (\$20.250,00).
TOTAL: Pesos Trescientos Once Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con Treinta y Cinco Centavos (\$311.314,35).
Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.
Artículo 3º) Refrendan el presente, el Secretario de Gobierno, Hacienda y Coordinación y el Secretario de Servicios Públicos.
Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.
Despacho Municipal, 15 de septiembre de 2020.

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal
Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno
Prof. Roberto Riffel, Secretario de Servicios Públicos

DECRETO N° 204/2020

VISTO:

Los cursos y capacitaciones a distancia dictados por la Fundación de Ayuda Recíproca Internacional (F.A.R.I.) y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Rolando Schneider, presidente de la Fundación, ha presentado mediante nota de fecha 21 de agosto de 2020, la solicitud a efectos de que se declare de interés educativo municipal a la oferta de capacitación a través de cursos a distancia que ofrece la misma;
Que, a partir del corriente año, FARI promueve alternativas de desarrollo aprovechando el alto grado de compromiso y nivel profesional de su cuadro académico, creando sus propios cursos y capacitaciones, desarrolladas totalmente de manera "on line";

Que, los cuya declaración de intereses se solicita son los siguientes: "Ceremonial y Protocolo", "Alfabetización", "Ayuda para la Formación de Estrategias Educativas", "Capacitación para el Trabajo de Agrupamiento de Escuelas Rurales", "Capacitación para Trabajar las ESI", "Estrategias Educativas y Empresariales", "Habilidades Terapéuticas", "Inteligencia Corporativa para la Americé Castellana", "Nuevas Alternativas de Empleo", "Planificación", "Políticas Educativas en la Sociedad Actual", "Sugerencias para la Redacción de Acuerdos Escolares de Convivencia", "Táctica y Liderazgo", "Taller Reducción de Estrés – Ansiedad del Docente", "Director Técnico de Fútbol – Infante Juvenil", "Auxiliar Forense", "Introducción al Turismo", "Microemprendimientos Regionales", "Liderazgo y Trabajo en Equipo" y "Conducción de Equipo de Trabajo Online";

Que, dichas capacitaciones se encuentran enmarcadas dentro de las

resoluciones y leyes que permiten a los cursantes otorgar puntajes para antecedentes académicos, permitiendo así lograr mayor posicionamiento en el escalafón docente, ya sea a nivel Primario, Secundario o Terciario, dando cumplimiento a la Resolución 200, a la Ley de Educación Provincial N° 9.890, al Plan Educativo Provincial y a la Ley Nacional N° 26.206, la Resolución N° 4120/13 del CGE y sus modificatorias y la Resolución N° 4964/19.

Que este tipo de iniciativas amerita el reconocimiento de un modo especial, es por ello que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se procede a través del presente.

POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Declarar De Interés Educativo Municipal Los Cursos y Capacitaciones a Distancia Dictados por la Fundación de Ayuda Recíproca Internacional (F.A.R.I.) con sede en Puiggari, Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2º) Dar a publicidad a través del Área de Prensa dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Comunicación de la Municipalidad de General Ramírez.

Artículo 3º) Elevar copia del presente a los organizadores, a sus efectos.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 17 de septiembre de 2020.

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal
Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 205/2020

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N° 02/2020 para la contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de la primera etapa de la Red de Ciclovía en la ciudad de General Ramírez, en el marco del "Proyecto de Corredores de Ciclovías y Bicisendas, en General Ramírez, Entre Ríos (Conf. Decreto 165/2020); y,

CONSIDERANDO:

Que, la obra a realizar con sus respectivos materiales -provisión a cargo del adjudicatario- a contratar son:

-Ejecución de demarcación horizontal con pintura acrílica reflectante, aplicada por pulverización. Espesor 600 micrones. Sembrado superficial con microesferas de vidrio (tipo drop-on);

-142,86 m2 AMARILLO

-102,92 m2 BLANCO

-Ejecución de demarcación horizontal con material plástico reflectivo en frío dos componentes, base metacrilato, aplicado por pulverización. Sembrado superficial con microesferas de vidrio (tipo drop-on). Relación 98:2 -espesor 700/800 micrones.

- 190,18 m2 BLANCO

- 378,83 m2 VERDE. Los materiales deben estar incluidos en el presupuesto.

Que, presentaron sus ofertas, los siguientes proveedores: FEVIAL S.A. e INDHAL S.R.L.

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripta por la Jefa del Área de Compras y Suministros, por la Secretaria de

Obras y Desarrollo Urbano, y el dictamen técnico legal debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar la Licitación Pública N° 02/2020, por mano de obra con la provisión de materiales a cargo del adjudicatario, para la demarcación horizontal de la primera etapa de la Red de Ciclovía en la ciudad de General Ramírez, en el marco del "Proyecto de Corredores de Ciclovías y bicisendas, en General Ramírez, Entre Ríos" -en calles Anacleto Medina, 29 de septiembre, Eva Perón y Fonseca- según convenio específico de cooperación suscripto oportunamente con la Subsecretaría de Relaciones Municipales de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la nación y Plano que integra el trámite de Licitación Pública 2/2020 con pintura acrílica, 245,78 m2 por un total de \$ 245.288,44 y demarcación horizontal con dos componentes, base metacrilato, 569,01 m2 por un total de \$ 1.681.424,55, con pintura CRISTACOL S.A. (ensayos norma IRAM 1221,1107,1109 y anexo técnico) a FEVIAL S.A., CUIT N° 33-60719210-9, con domicilio real en calle Cerrito 1054 piso 13 CABA, legal constituido en calle Eiffel 3365 La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires por una suma total de Pesos Un Millón Novecientos Veintiséis Mil Setecientos Doce con Noventa y Nueve Centavos (\$ 1.926.712,99) y demás especificaciones del material en cuanto a las condiciones de calidad y cantidad ofrecidas por el proveedor adjudicatario, de acuerdo a la Planilla Comparativa de Contrataciones adjunta, el Contrato y las indicaciones que efectúe la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrendan el presente, el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y, la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 17 de septiembre de 2020.

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

Arq. María Laura Ceballos, Secretaria de Obras Públicas

DECRETO N° 206/2020

VISTO:

Los Decretos Municipales 88/2020 y 118/2020 y el memo interno proveniente del Área de Seguridad Comercial en fecha 17/09/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal 88/2020 se autorizaron las actividades comerciales, servicios y oficios conforme la facultad establecida por la provincia hacia los municipios de habilitar las mismas según Decreto Provincial 624/2020;

Que, mediante Decreto Municipal 118/2020, se estableció entre otras medidas, que el horario de atención al público en los comercios destinados a la venta de productos alimenticios en la franja horaria de ocho horas (08:00 hs) hasta las veintiuna horas (21:00 hs);

Que, mediante Decreto 195/2020 se extendió el horario de atención al público del rubro "venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p" hasta las 22 hs, haciéndose eco del pedi-

do de la solicitud efectuada por los propietarios de los mismos mediante nota ingresada en Mesa de Entrada Municipal en fecha 28/08/2020. Que, en virtud del memo antes mencionado, atendiendo a la situación actual de la ciudad y en fomento de la actividad comercial, es que el Departamento Ejecutivo considera procedente extender el horario de atención al público de los locales comerciales en general hasta la hora veintidós (22:00 hs);

Que a fin de materializar la medida pre aludida se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Establécese el horario de atención al público de los locales comerciales en general, en la franja horaria comprendida desde las ocho horas (08:00 hs) hasta las veintidós horas (22:00 hs), con excepción de lo dispuesto por Decreto 111/2020 -actividad gastronómica para consumo en el local de 07:00 a 00:00 hs.- y Decreto 118/2020 -rotiserías con servicio de envíos a domicilio y despacho en el local de 08:00 a 23 hs-.

Artículo 2º) Facúltese a las Área de Seguridad Vial y Control Urbano y al Área de Seguridad comercial de la Municipalidad de General Ramírez para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional.

Artículo 3º) Establecer para los titulares y/o responsables de los locales comerciales comprendidos que incumplan con lo dispuesto en el presente, previa intimación y dando intervención al Juzgado Municipal de Faltas, se podrá proceder a su clausura por la menos veinticuatro (24) horas del establecimiento con la imposición de la multa por la violación al artículo 15º Código Básico de Faltas, y conforme estipulación del artículo 64º Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, en cuarenta y dos litros (42) de nafta especial.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 21 de septiembre de 2020.

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 207/2020

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley "Régimen Municipal", N° 10.027, Art. N° 107) inc. c), y su modificatoria Ley N° 10.082, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Consejo Deliberante.

Que, a tal efecto se procede a través de la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

tades:

DECRETA

Artículo 1º) Promulgar la siguiente ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2020:

Ordenanza N° 2504: Estableciendo que el Parque Infantil situado sobre Calle Corrientes -entre Bernardo Dubner y Los Inmigrantes- llevara el nombre de "María Elena Walsh".

Artículo 2º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 22 de septiembre de 2020.

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal
Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

ORDENANZAS

Ordenanza N° 2504: Estableciendo que el Parque Infantil situado sobre Calle Corrientes -entre Bernardo Dubner y Los Inmigrantes- llevara el nombre de "Maria Elena Walsh".

Ordenanza N° 2505: Implementándose como evento conmemorativo de Interés Municipal el "Día Mundial sin auto", cada 22 de Septiembre con el objetivo de promover la movilidad sustentable y la seguridad vial en la ciudad.

Ordenanza N° 2506: Declarándose de Interés Municipal al 60° Aniversario del Club Atlético y Deportivo Roma, conmemorado el 20 de septiembre del corriente año.

Para acceder a copia fiel de cualquier Ordenanza, Decreto, Resolución u otro dispositivo legal deberá requerirla al correo electrónico: comunicacion.prensa@generalramirez.gob.ar